

DATOS DE "EL PROVEEDOR"	DATOS DEL "CONTRATO PEDIDO"
<p>NOMBRE DE "EL PROVEEDOR": MANUFACTURAS SEDÁN, S.A. DE C.V.</p> <p>DOMICILIO: CALLE ESTAFETAS NÚMERO 5, COL. POSTAL, C.P. 03410, CIUDAD DE MÉXICO TEL.: 55905306 / 56882842</p> <p>CORREO ELECTRÓNICO: manu_sedan@outlook.com</p> <p>R.F.C. DE "EL PROVEEDOR": MSE010515SP2</p>	<p>DIA-AP01C-PO-01-FO18</p> <p>NO. DE "CONTRATO PEDIDO": CAS-AD-81-2019-PED-01</p> <p>FECHA DE ELABORACIÓN: 28 DE NOVIEMBRE DE 2019</p> <p>SUFICIENCIA NÚMERO: 00000076, 0220 Y 00000336, IP-2019-122</p> <p>UNIDAD SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE PERSONAL</p> <p>MONTO TOTAL \$1'563,221.80 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 80/100 M.N.) QUE INCLUYE EL I.V.A.</p>

DECLARACIONES:

- 1.- OBJETO DEL "CONTRATO PEDIDO": "ADQUISICIÓN DE ROPA Y CALZADO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL CONALEP",** (SE ANEXA COPIA DE FICHA TÉCNICA, OFICIO DE ADJUDICACIÓN, SUFICIENCIA Y COTIZACIÓN DE "EL PROVEEDOR").
- 2.- TIPO DE ADJUDICACIÓN:** ADJUDICACIÓN DIRECTA No. CAS-AD-81-2019, CON NÚMERO EXPEDIENTE COMPRANET AA-011L5X001-E132-2019, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN III, 36 BIS, PÁRRAFO SEGUNDO, 42, PÁRRAFO SEGUNDO Y 43 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 18 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL CONALEP".
- 3.- "EL PROVEEDOR" EN ESTE ACTO DE CELEBRACIÓN DEL "CONTRATO PEDIDO" ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 60,740 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2001, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MIGUEL ALESSIO ROBLES, NOTARIO No. 19, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EL C. JESÚS CARLOS OROZCO GAONA, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 83,352 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2009, ANTE LA FE DEL LIC. ALFONSO GONZÁLEZ ALONSO, NOTARIO No. 31, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA QUE SE DESPRENDE QUE EL APODERADO LEGAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE "CONTRATO PEDIDO", ASÍ MISMO, PRESENTA SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES E IDENTIFICACIÓN OFICIAL, DE LOS CUALES SE INTEGRAN AL EXPEDIENTE.**
- 4.- "EL PROVEEDOR" A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO REALICE "EL CONALEP" DE LA ADJUDICACIÓN DEL "CONTRATO PEDIDO", QUEDA OBLIGADO A SUSCRIBIRLO, PRESENTANDO TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL LUGAR QUE SE LE INDIQUE, EN CASO CONTRARIO "EL CONALEP", PODRÁ SIN MEDIAR NOTIFICACIÓN ALGUNA, ADJUDICAR EL "CONTRATO PEDIDO" A OTRO "PROVEEDOR".**

TRC/YFF



5.- **CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.** - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, DE CONFORMIDAD A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS OFERTADAS Y DE CONFORMIDAD AL PRESENTE "CONTRATO PEDIDO", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD A LA FICHA TÉCNICA, COTIZACIÓN DE "EL PROVEEDOR", Y OFICIO DE ADJUDICACIÓN. "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, HASTA QUE SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL CONALEP".

LA DIRECCIÓN DE PERSONAL, SERÁ LA RESPONSABLE DE SUPERVISAR QUE LOS BIENES QUE ENTREGUE "EL PROVEEDOR", SEAN DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS POR "EL CONALEP", A EFECTO DE QUE SE ENTREGUEN DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN LA FICHA TÉCNICA, OFICIO DE ADJUDICACIÓN Y LO OFERTADO POR "EL PROVEEDOR".

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES AL MOMENTO DE VERIFICAR QUE LOS MISMOS NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS DE FORMA INMEDIATA, DE NO SER ASÍ SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA RELATIVA A PENA CONVENCIONAL.

6.- **CONDICIONES DE PRECIO:** LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS PRECIOS DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL RECUADRO QUE SE ESTABLECE AL INICIO DE ESTE "CONTRATO PEDIDO" SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS.

EN CASO DE QUE SE REQUIERAN BIENES ADICIONALES, ÉSTOS NO PODRÁN SER SUPERIORES DE MANERA ACUMULADA AL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ INDICAR POR ESCRITO Y EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD A "EL CONALEP" A TRAVÉS DEL PERSONAL DESIGNADO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, EL COSTO AL QUE CORRESPONDEN LOS BIENES ADICIONALES, A EFECTO DE QUE NO SE EXCEDA EL PORCENTAJE SEÑALADO, POR LO QUE, EN CASO DE QUE NO SE PROPORCIONE EL DETALLE O PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES, "EL CONALEP" SOLO SE COMPROMETE A CUBRIR EL 20% REFERIDO, SIENDO CUALQUIER EXCEDENTE CUBIERTO POR "EL PROVEEDOR" SIN COBRO ADICIONAL PARA "EL CONALEP".

7.- **VIGENCIA:** LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL "CONTRATO PEDIDO" ES DEL 29 DE NOVIEMBRE AL 03 DE DICIEMBRE DE 2019, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA ENTREGA DE LOS BIENES.

8.- **PARA GARANTIZAR DURANTE EL PERÍODO QUE COMPRENDE LOS DÍAS DEL 29 DE NOVIEMBRE AL 03 DE DICIEMBRE DE 2019, MÁS UN PERÍODO DE NOVENTA DÍAS NATURALES,** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR UNA CARTA GARANTÍA, EN LA QUE SE ESTABLEZCA EL COMPROMISO DE GARANTIZAR LOS BIENES Y MATERIALES ADQUIRIDOS POR "EL CONALEP". ASIMISMO, DEBERÁ ENTREGAR UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE A UN 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO, EN FAVOR DEL CONALEP A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XI; 48 Y 49, FRACCIÓN I DE LA "LAASSP".

TRC/YFF

9.- **FORMA DE PAGO:** "EL CONALEP" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" POR LOS BIENES A QUE SE REFIERE ESTE "CONTRATO PEDIDO", POR LOS BIENES DEBIDAMENTE ENTREGADOS UN MONTO DE \$1'563,221.80 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 80/100 M.N.) QUE INCLUYE EL I.V.A., DICHO PAGO SE HARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS BIENES ACEPTADOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DE "EL CONALEP", Y DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DEL CFDI COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A TRAVÉS DE INTERNET, RESPECTIVO, DEBIDAMENTE APROBADO Y VALIDADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PAGO RESPECTIVO SERÁ EFECTUADO EN MONEDA NACIONAL Y SE ENTREGARÁ DE MANERA ELECTRÓNICA O EN LA CAJA GENERAL DE "EL CONALEP" UBICADA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 52148, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

10.- **EL PRESENTE "CONTRATO PEDIDO"** NO PODRÁ SER MODIFICADO EN PRECIO, CONTENIDO, CONDICIONES, CANTIDADES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PRECIO, TIEMPO DE PRESTACIÓN DE LOS BIENES O ENTREGA SIN AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL CONALEP", CON SUJECCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO.

11.- **LAS PARTES** CONVIENEN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PROVEEDOR" EN EL PRESENTE "CONTRATO PEDIDO", "EL CONALEP" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ASÍ MISMO, PACTAN QUE "EL CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTECIPADAMENTE EL PRESENTE "CONTRATO PEDIDO", CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE ADQUIRIDOS Y CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE OCASIONARÁ UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO.

12.- **PENA CONVENCIONAL:** "EL CONALEP" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO "EL CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA CONVENCIONAL DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: EN EL EVENTO DE QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE CON ATRASO LOS BIENES CONTRATADOS CONFORME AL ANEXO NO. 1 Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE "CONTRATO PEDIDO", DEBERÁ CUBRIR UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 3% (TRES POR CIENTO) DEL COSTO UNITARIO DE CADA BIEN ENTREGADO CON RETRASO, MÁS EL CORRESPONDIENTE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA NATURAL EN QUE ESTO OCURRA.

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES GENERADAS NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DE LAS PARTIDA(S) ADJUDICADA(S). EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS PENAS ALCANCE EL LÍMITE ESTABLECIDO, "EL CONALEP" PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

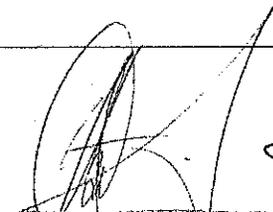
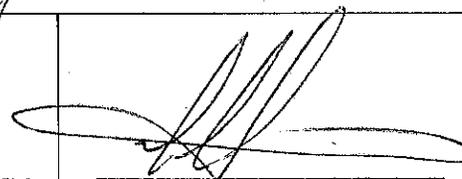
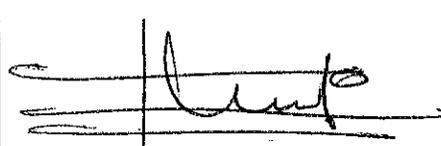
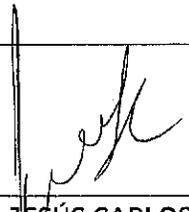
EN EL SUPUESTO ANTES REFERIDO, ESTA PENA SE DESCONTARÁ DEL PAGO QUE SE REALICE A "EL PROVEEDOR" SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO PEDIDO" O RESCINDIRLO.

TRC/YFF



13.- LAS PATENTES, MARCAS, HERRAMIENTAS DATOS TÉCNICOS, DISEÑOS MODELOS Y CUALQUIER INSTRUMENTO DE INFORMACIÓN PROPORCIONADO A "EL PROVEEDOR" PARA EL DESEMPEÑO O CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO PEDIDO" OBLIGAN AL MISMO A GUARDAR ESTRICTO CUIDADO Y CONFIDENCIALIDAD SOBRE LOS MISMOS QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL CONALEP" DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGARAN A CAUSAR A "EL CONALEP" POR EL MAL USO O DIFUSIÓN QUE SE HAGAN DE LOS MISMOS.

14.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE "CONTRATO PEDIDO", ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, EL CUAL TENDRÁ TODA LA VALIDEZ Y EFECTOS JURÍDICOS DE UN CONTRATO, LAS PARTES SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLEATORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE, Y EN CASO DE CONTROVERSA SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

 BELEN DÍAZ ALVAREZ DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES	 MIGUEL ANGEL LÓPEZ LEÓN COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	 MARIO DANIEL MONTIEL ORTIZ DIRECTOR DE PERSONAL	 LIC. JESÚS CARLOS OROZCO GAONA REPRESENTANTE LEGAL "EL PROVEEDOR"
--	--	---	---

SE FIRMA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

CAS-AD-81-2019-PED-01

TRC/YFF

eg





Metepec, Estado de México, 27 de noviembre del 2019
Referencia: DIA/1820/2019
Asunto: Notificación de Adjudicación
Exp.: 6C.43/ Adquisición de ropa y calzado
de trabajo para el personal del Colegio
Nacional de Educación Profesional
Técnica /83/2019

MANUFACTURAS SEDÁN, S.A. DE C.V.
Lic. Jesús Carlos Orozco Gaona
Representante Legal

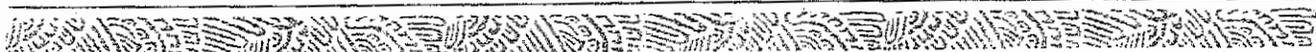
Estafetas núm. 5, Col. Postal, C.P. 03410
Ciudad de México
Tel.: 55905306 / 56882842
Email: manu_sedan@outlook.com

Recibi Original
JESUS CARLOS OROZCO GAONA
[Signature]
28/Nov/2019

BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ, actuando en mi carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) y de conformidad con lo establecido en el artículo 39, fracción X, del Estatuto Orgánico del CONALEP y en el numeral 1.9.1, función 1, del Manual General de Organización del CONALEP.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26, fracción III, 36 BIS, párrafo segundo, 42, párrafo segundo y 43, párrafo último de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con relación al procedimiento CAS-AD-81-2019 de Adjudicación Directa y con número expediente en CompraNet **AA-011L5X001-E132-2019**, para la **"Adquisición de ropa y calzado de trabajo para el personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica"**, en el cual presentó cotización, sobre el particular, se le notifica que su propuesta cumple con los requerimientos solicitados y resultó ser la solvente más económica, por lo que se le adjudica la adquisición, mismo que se describe en el Anexo N° 1 "Especificaciones Técnicas", por un monto de **\$1'563,221.80 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 80/100 M.N.)** cantidad con I.V.A. incluido. Los bienes serán entregados el 03 de diciembre de 2019, en la Jefatura de Almacén y Distribución del CONALEP ubicada en Santiago Graff, No. 15, Col. Parque Industrial Toluca, segunda sección, Toluca, Estado de México, dentro del horario de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, previa cita.

[Handwritten initials]



La justificación de la contratación fue presentada por la **Dirección de Personal** en su Solicitud de Contratación DP/305/2019, recibida el 10 de octubre de 2019. El dictamen técnico de la cotización fue entregado por dicha Unidad Administrativa mediante el oficio DP/1555/2019, recibido el 27 de noviembre de 2019.

Por lo antes expuesto, le solicito presentar en un plazo no mayor de dos días hábiles, la documentación en original y copia para su cotejo que se describe a continuación, en las oficinas de la Subcoordinación de Adquisiciones, ubicadas en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148, planta baja, en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, a efecto de que se inicien las gestiones para la elaboración del pedido respectivo:

- Acta Constitutiva
- Poder Notarial e Identificación oficial del apoderado legal
- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes
- Comprobante de domicilio fiscal
- Declaración anual 2018
- Formatos que se anexan debidamente requisitados

Dentro de los 10 días posteriores a la firma del pedido

- Carta sobre defectos y vicios ocultos de los bienes y calidad
- Fianza de cumplimiento de contrato

Referente al pago:

El pago por la adquisición de los bienes se realizará en una sola exhibición previa aceptación de los mismos, a entera satisfacción del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

El plazo para realizar el pago, no podrá exceder de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que el CONALEP reciba el CFDI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet) del proveedor, de conformidad al Anexo N° 1 "Especificaciones técnicas" del presente oficio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el Código Fiscal de la Federación y se encuentre debidamente requisitado:

1. El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal: Calle 16 de

septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Edo. de México, C.P. 52148, y la descripción de los bienes corresponderá a lo descrito en el pedido.

2. El pago al proveedor de los bienes se efectuará preferentemente por transferencia electrónica bancaria, para lo que es indispensable que éste proporcione en hoja membretada los siguientes datos:
 - ❖ Cuenta aperturada a nombre del proveedor
 - ❖ Institución bancaria
 - ❖ Sucursal
 - ❖ Número de cuenta
 - ❖ Clabe bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)
 - ❖ Estado de cuenta
3. El CFDI deberá remitirse en formato .xml y .pdf al correo electrónico mmartinez@conalep.edu.mx, asimismo, para cualquier aclaración o duda referente al pago favor de comunicarse al teléfono (01 722) 2 71 08 00, extensión 2443, con el C. Miguel Irving Martínez Arzate.

Sin otro particular, reciba mi consideración y estima.

Atentamente
"Educación técnica para la equidad y el bienestar"


BELEN DÍAZ ÁLVAREZ
DIRECTORA

C.c.p. Aida Margarita Ménez Escobar. - Secretaría de Administración
Mario Daniel Montiel Ortiz. - Director de Personal

MALL/ECO/LBFC/yff

Manufacturas Sedán, S.A. de C.V.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2019

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
CONALEP
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LIC. MIGUEL ANGEL LÓPEZ LEÓN
COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

SDI 130869 ADQUISICIÓN DE ROPA Y CALZADO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN

"PROPUESTA ECONOMICA"

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, RELATIVO A LA "ADQUISICIÓN DE ROPA Y CALZADO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA", MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

1) QUE OFERTO LOS BIENES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO CON LOS PRECIOS SIGUIENTES:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	SUBTOTAL
1	BATAS AZUL MARINO	PIEZAS	\$ 225.00	1.461	\$ 328.725.00
2	BATAS BLANCAS	PIEZAS	\$ 219.00	835	\$ 182,865.00
	BORCEGUI (CALZADO PARA CABALLERO)	PARES	\$ 459.00	750	\$ 344,250.00
	CHOCLO (CALZADO PARA DAMA)	PARES	\$ 395.00	448	\$ 176,960.00
5	PLAYERA PARA CABALLERO	PIEZA	\$ 179.00	235	\$ 42,065.00
6	PLAYERA PARA DAMA	PIEZA	\$ 179.00	228	\$ 40,812.00
7	CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO	PIEZA	\$ 350.00	235	\$ 82,250.00
8	BLUSA DE VESTIR PARA DAMA	PIEZA	\$ 350.00	228	\$ 79,800.00
9	FILIPINA PARA SERVICIOS DE ENFERMERÍA. COLOR BLANCA	PIEZA	\$ 455.00	53	\$ 24,115.00
10	FILIPINA DE HOTELERIA Y TURISMO	PIEZA	\$ 460.00	48	\$ 22,080.00
11	BATA FEMENINO DOCTORA	PIEZA	\$ 470.00	2	\$ 940.00
12	OVEROLES COLOR AZUL MARINO	PIEZA	\$ 399.00	57	\$ 22,743.00

Estafetas # 5. Col. Postal
México, D.F. C.P. 03410
R.F.C. MSE010515SP2
Tels. 55.90.53.06 y 56.88.28.42

Manufacturas Sedán, S.A. de C.V.

SUBTOTAL GLOBAL	\$ 1,347,605.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$ 215,616.80
TOTAL	\$ 1,563,221.80
IMPORTE CON LETRA (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 80/100 M.N.)	

2) QUE ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE PAGO QUE SE ESTABLECEN EN LA CONVOCATORIA, QUE MIS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN Y HASTA LA EMISIÓN DEL FALLO RESPECTIVO Y, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, MANTENDRÉ DICHS PRECIOS FIJOS Y VIGENTES HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

3) QUE ESTOY CONSCIENTE DE QUE EN ESTE CONCURSO ES VÁLIDO COTIZAR ÚNICAMENTE UNA PARTIDA, O DOS O CUANTAS LIBREMENTE YO DECIDA, TODA VEZ QUE CADA PARTIDA SE EVALUARÁ Y ADJUDICARÁ CON INDEPENDENCIA DEL RESTO.

ASIMISMO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS BIENES QUE OFERTO EN ESTA PROPOSICIÓN CUMPLEN DEBIDAMENTE CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE REFERENCIA Y QUE, EN EL EVENTO DE SER ADJUDICADO, CUMPLIRÉ CABALMENTE CON LAS OBLIGACIONES A MI CARGO QUE DERIVEN DEL FALLO CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

LUGAR DE ENTREGA: LOS BIENES DE TODAS LAS PARTIDAS SERÁN ENTREGADOS EN EL ALMACÉN GENERAL DEL CONALEP, UBICADO EN: CALLE SANTIAGO GRAFF NO. 105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, 2DA. SECCIÓN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES.

TIEMPO: VIGENCIA DEL CONTRATO, SERÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 03 DE DICIEMBRE DE 2019.

CONDICIONES DE ENTREGA: LA DIRECCIÓN DE PERSONAL SERÁ LA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE PROPORCIONE EL LICITANTE ADJUDICADO Y DE OTORGAR SU ACEPTACIÓN UNA VEZ ANALIZADOS, COMPROBANDO AL EFECTO QUE ESTOS SE PRESENTEN DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO NO. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". EN TODOS LOS CASOS, EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS A FIN DE GARANTIZAR QUE LOS BIENES SEAN RECIBIDOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES, PUESTOS EN PISO.

CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA. CADA PARTIDA DE ESTE PROCEDIMIENTO SE EVALUARÁ Y ADJUDICARÁ DE FORMA INDEPENDIENTE AL RESTO DE LAS PARTIDAS.

ATENTAMENTE


MANUFACTURAS SEDAN, S.A. DE C.V.
MSE 010515 SP2
JESUS CARLOS OROZCO GAONA
GERENTE DE COMERCIALIZACION

Estafetas # 5. Col. Postal
México, D.F. C.P. 03410
R.F.C. MSE010515SP2
Tels. 55.90.53.06 y 56.88.28.42



Metepec, Estado de México, 8 de octubre de 2019

Ref: DP/ 305 /2019

Asunto: Solicitud de contratación para la Adquisición de Ropa y Calzado de Trabajo

Exp.:3c.7/ Asuntos relacionados con Batas y Overoles /04/vol.1/2019

BELÉN DÍAZ ALVAREZ
Directora de Infraestructura y Adquisiciones

Por este medio, me permito solicitar a usted la adquisición de Ropa y Calzado de Trabajo para el personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, a través del procedimiento que corresponda, de acuerdo a lo siguiente:

1. FUNDAMENTO ATRIBUTIVO.

El artículo 43º, fracción II del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, establecen:

"Artículo 43º. La Dirección de Personal tendrá las siguientes atribuciones:"

(...)

"II. Vigilar en su ámbito de competencia el cumplimiento de las normas que regulen las relaciones de trabajo del CONALEP con su personal;"

Asimismo, el Manual General de Organización en el punto 1.9.3 Dirección de Personal, función 6., dispone:

"1.9.3 Dirección de Personal

Objetivo:

Definir, proponer, integrar y difundir y dar seguimiento a las normas, políticas y lineamientos que coadyuven al desarrollo de una efectiva administración del personal del CONALEP, así como asesorar a los Colegios Estatales en la materia."

(...)

"6. Integrar y aplicar las normas y procedimientos de administración de sueldos y salarios, prestaciones, estímulos, compensaciones y evaluación de desempeño en el CONALEP, con apego a las disposiciones administrativas vigentes."

2. SUSTENTO PROGRAMÁTICO.

La adquisición del material que motiva la presente solicitud de contratación se contempló en el Programa Anual de Adquisiciones para el presente ejercicio.

3. ANTECEDENTES.

Se solicita la compra de Ropa y Calzado de Trabajo, la cual el CONALEP ha realizado cada año para sus trabajadores.

4. JUSTIFICACIÓN.

Derivado de la existencia de un Sindicato Nacional, Sindicato Único de Trabajadores del Colegio nacional de Educación Profesional Técnica (SUTCONALEP), el cual representa a los trabajadores administrativos del Sistema CONALEP y como consecuencia del proceso de Federalización, se firmaron con éste y las Autoridades de las Oficinas Nacionales las Condiciones Generales de Trabajo, las cuales en el artículo 32º, fracción XXI, establecen:



"ARTÍCULO 32º. Las disposiciones de estas Condiciones que favorezcan a los trabajadores son irrenunciables, además de los derechos que consagran las Leyes, los trabajadores tendrán los siguientes:"

(...)

"XXI. Recibir vestuario y equipo especial cuando las funciones del puesto lo justifiquen."

Derivado de lo anterior, mediante oficio con número de referencia: SUT-106-19 de fecha 19 de septiembre del 2019, el Secretario General del SUTCONALEP solicitó la compra referida a efecto de cumplir con las obligaciones Jurídico Laborales de la Entidad con sus Trabajadores.

Así mismo Autoridades de Oficinas CONALEP y de la dirigencia del Sindicato Único de Trabajadores Docentes del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Oaxaca (SUTDCEO), suscribieron un convenio el veintidós de junio de dos mil diecisiete, en cuya Cláusula TERCERA se pactó lo relativo a la entrega, por parte del CONALEP, de camisas o playeras para el personal docente; acuerdo que forma parte del Contrato Colectivo de Trabajo que celebraron ambas partes, en términos de la Cláusula 6 de dicho pacto de voluntades, firmado el día 22 de junio del 2017, en la que se estableció:

"CLÁUSULA 6: OBLIGATORIEDAD.

El CONALEP se compromete a respetar en su totalidad el presente Contrato Colectivo de Trabajo, los Reglamentos y Convenios que se celebren entre las partes, aún en el caso de que el Sindicato Único de Trabajadores Docentes del CONALEP en el Estado de Oaxaca (SUTDCEO) cambie su denominación o demarcación jurisdiccional dentro del Municipio o Estado."

También en términos de la Cláusula 99 de dicho contrato colectivo de trabajo, en la que se estableció:

"CLÁUSULA 99: UNIFORMES

El CONALEP se compromete a entregar anualmente en el mes de octubre, al personal docente agremiado al SUTDCEO, dos camisas, dos blusas o dos playeras.

Así también -de manera bianual- en el mes de octubre una bata de taller o filipina para las áreas de alimentos y bebidas, mantenimiento y otras áreas que las requieran para el desempeño normal de su trabajo, según corresponda, las cuales contarán con el logotipo del CONALEP y del SUTDCEO.

El SUTDCEO entregará la relación de sus agremiados con las tallas respectivas.

La obligación contraída por el CONALEP respecto a la adquisición y entrega de camisas a los docentes agremiados al SUTDCEO, es extensiva a los académicos agremiados al Sindicato Independiente de Trabajadores Académicos de Oaxaca (SITAC-OAX), acorde con lo dispuesto en el artículo 396 de la ley Federal del Trabajo, el cual dispone:
"Artículo 396.- Las estipulaciones del contrato colectivo se extienden a todas las personas que trabajen en la empresa o establecimiento, aunque no sean miembros del sindicato que lo haya celebrado, con la limitación consignada en el artículo 184."

5. OBJETIVO.

Adquisición de Ropa y Calzado de Trabajo, la cual el CONALEP ha realizado cada año para sus trabajadores.

6. BENEFICIOS.

Que el personal del Sistema CONALEP cuente con los artículos de trabajo adecuados, que por sus funciones lo requieren.



7. IMPACTO EN LA FEDERALIZACIÓN.

Se adquirirá Ropa y Calzado de Trabajo para los trabajadores del CONALEP en los estados de la República Mexicana, el Distrito Federal, Oaxaca y Oficinas Nacionales.

8. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES.

La descripción técnica de los bienes se señala en el Anexo I.

9. NORMAS.

En términos de lo dispuesto en el artículo 31, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

Para las partidas 1, 2, 7, 8 y 12

NMX-A-1833/11-INNTEX-2014
NMX-A-3801-INNTEX-2012
NMX-A-059/2-INNTEX-2008
NMX-A-109-INNTEX-2012
NOM-004-SCFI-2006

Para las partidas 3 y 4 Calzado de Trabajo

NOM-113-STPS-2009.

Para las partidas 5 y 6

NMX-A-084-INNTEX-2015
NMX-A-3801-INNTEX-2012
NOM-004-SCFI-2006

Para las partidas 9, 10 y 11

NMX-A-1833/11-INNTEX-2014
NMX-A-3801-INNTEX-2012
NOM-004-SCFI-2006

10. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.

La documentación solicitada es la que está referida en el Anexo No. 2.

11. MUESTRAS.

Para las partidas 1 y 2 Batas

Los licitantes participantes deberán entregar una muestra física la cual debe estar bien identificada por parte del proveedor, contra entrega de un recibo de la misma, expedido por la Dirección de Personal hasta un día antes del Acto de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas de la partida 4 o de la partida 5 señaladas en el anexo 1 y que deseen ofertar, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas en la Dirección de Personal del CONALEP, ubicada en Av. Calle 16 de septiembre No.147 norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Edo. de México.





Las muestras deberán ser entregadas en óptimas condiciones, identificadas con la razón social del licitante, el número de partida cotizada y no será requisito indispensable presentar el logotipo del SUTCONALEP. Asimismo, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas los licitantes deberán presentar el recibo que acredite la entrega de las muestras dentro del sobre correspondiente y copia o archivo del reporte de los resultados de análisis de calidad realizado a la telas y que deberán de cumplir con cada uno de los valores requeridos en el anexo técnico, dicho reportes de calidad deberán ser emitidos por un laboratorio debidamente acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y podrá ser solo uno en caso de cotizar las dos partidas. Así mismo se indica que con una muestra entregada de la partida 1 o 2 será suficiente para cotizar las dos partidas

Se hace la aclaración que estas muestras no serán devueltas.

Para todas las partidas

El licitante adjudicado en cualquiera de las partidas deberá presentar de la(s) partida(s) adjudicada(s) muestra con las especificaciones requeridas, para que sean autorizadas por la Dirección de Personal, en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la adjudicación. La Dirección de personal Evaluara que las prendas cumplan con las especificaciones solicitadas.

Se hace la aclaración que esta muestra deberá entregarse y que puede en cualquier talla o medida y de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas en la Dirección de Personal, ubicada en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México

Se hace la aclaración que estas muestras no serán devueltas.

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

La Dirección de Personal verificará que los bienes ofertados por el licitante participante cumplan al 100% con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 1, así como con la documentación señalada en el Anexo 2.

13. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

Las bienes, serán entregadas en el Almacén General del CONALEP, ubicado en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Estado de México, con un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, utilizando los medios y empaques adecuados y puestos en piso.

14. FECHA DE ENTREGA.

La fecha de entrega para todas las partidas será el 3 de diciembre del presente año.

15. JUNTA DE ACLARACIONES.

Se requiere que se lleve a cabo junta de aclaraciones.

16. PRESUPUESTO AUTORIZADO.

El presupuesto autorizado para llevar a cabo la adquisición de los bienes para la partida 27101 "Vestuario y Uniformes", por un importe de \$ 1 461,000.00 (Un millón cuatrocientos sesenta y un mil pesos 0/100 M. N.) con I.V.A. incluido, lo cual se acredita con la Suficiencia que se anexa autorizada por la Dirección de Administración Financiera.

17. CONSTANCIA DE NO EXISTENCIA O NIVEL DE INVENTARIO EN EL ALMACÉN.



Se anexa constancia de no existencia de bienes en almacén de fecha 11 de julio y 7 de octubre de 2019, a través del cual del Encargado del Almacén General del CONALEP informa de la no existencia de Zapato para Caballero y para Dama, así como de ropa de trabajo. También se anexa Oficio DVS/077bis/2019 de fecha del 27 de febrero del año en curso de la Dirección de Vinculación Social, donde se valida la Imagen Institucional del logotipo del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

18. FORMA DE PAGO.

En una sola exhibición por partida completa contra entrega de los bienes recibidos a entera satisfacción del CONALEP. El cual no podrá exceder de veinte días naturales posteriores a la fecha de presentación de la factura correspondiente, de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

19. PARA EFECTOS Y CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN IFAI.

Esta información debe clasificarse como "Pública".

20. FUNDAMENTO LEGAL.

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 26, fracción II, y 42, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establecen:

"Artículo 26.- Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:"

(...)

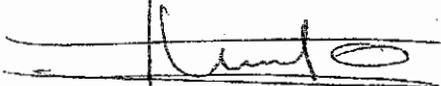
"II. Invitación a cuando menos tres personas, o"

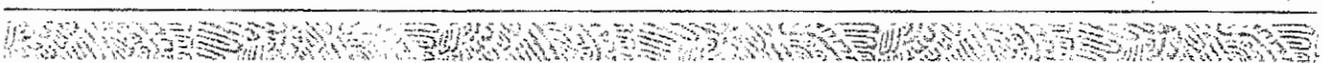
(...)

"Artículo 42.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Mario Daniel Montiel Ortiz
Director de Personal



ANEXO 1

Partida	Cantidad	Unidad	Concepto	Descripción																
1	1,461	Piezas	BATAS AZUL MARINO	<p>ESPECIFICACIONES: GABARDINA 60% ALGODON Y 40% POLIESTER. ESTAMPADAS CON LOGOTIPO DEL CONALEP EN COLOR VERDE EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO DEL FRENTE.</p> <p>BATA DE TRABAJO LARGO A LA RODILLA. DELANTEROS: UNA SOLA PIEZA CON TRES BOLSAS DE PARCHÉ: DOS INFERIORES DE 17 CM. DE ANCHO POR 19.5 DE ALTO (+0.5 CM), UNA EN DELANTERO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL PECHO DE 14 CMS. DE ANCHO POR 17 DE ALTO (+.5 CM), LAS BOLSAS DEBERAN ESTAR FIJADAS CON DOBLE PESPUNTE Y PRESILLAS VERTICALES EN LOS EXTREMOS SUPERIORES, LAS PUNTAS INFERIORES DE LAS BOLSAS DEBERAN PRESENTAR CORTE DIAGONAL Y EN LA ENTRADA DE LAS MISMAS DOBLADILLO CON PESPUNTE DE 2 CMS. DE ANCHO. CIERRA AL FRENTE MEDIANTE 4 BOTONES DE DOS ORIFICIOS DEL NUMERO 30. CUELLO: TIPO SPORT CON TAPA Y FORRO (ENTRETELA DE PELLON), CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO Y UN ANCHO DE 8.5 CMS. (+.5 CM). ESPALDA: DE UNA SOLA PIEZA CON CINTURÓN DE AJUSTE CON DOS BOTONES Y DOS OJALES TERMINADO EN PICO, CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO Y UN ANCHO DE 6 CMS. (+.5 CM). MANGAS: DE UNA PIEZA, EL EXTREMO INFERIOR DE LAS MANGAS DEBE TERMINARSE EN FORMA RECTA CON UN DOBLADILLO DE 2.5 CM EN TODA SU CIRCUNFERENCIA Y UN ANCHO PROPORCIONAL A LA TALLA Y ENTRADAS LATERALES PARA BOLSAS DE 17 CMS. (+0.5 CM) DE LARGO CON PRESILLAS HORIZONTALES EN LOS EXTREMOS. LA BATA DEBERA SER SOBREHILADA EN SU INTERIOR UNIENDO TODAS SUS PARTES CON OVERLOCK DE 5 HILOS CON PUNTADA DE SEGURIDAD. NOTAS: TODAS LAS COSTURAS DEBERAN PRESENTAR 8 PUNTADAS POR CADA 2.5 CMS. COMO MINIMO.. DEBERA TRAER ETIQUETA COSIDA EN LA PARTE INTERNA BAJA DEL CUELLO CON TALLA, COMPOSICIÓN DE LA TELA E INSTRUCCIONES DE LAVADO. EMPAQUE: DEBERA ENTREGARSE EN BOLSA DE PROTECCIÓN.</p> <p>DE LAS SIGUIENTES TALLAS: 30 TALLA 30, 61 TALLA 32, 106 TALLA 34, 187 TALLA 36,- 240 TALLA 38, 247 TALLA 40, 121 TALLA 42- Y 119 TALLA 44</p> <table border="1" data-bbox="776 1717 1388 1896"> <tbody> <tr> <td>TALLA 32</td> <td>0</td> <td>TALLA 40</td> <td>57</td> </tr> <tr> <td>TALLA 34</td> <td>0</td> <td>TALLA 42</td> <td>107</td> </tr> <tr> <td>TALLA 36</td> <td>42</td> <td>TALLA 44</td> <td>38</td> </tr> <tr> <td>TALLA 38</td> <td>40</td> <td>TALLA 48</td> <td>24</td> </tr> </tbody> </table>	TALLA 32	0	TALLA 40	57	TALLA 34	0	TALLA 42	107	TALLA 36	42	TALLA 44	38	TALLA 38	40	TALLA 48	24
TALLA 32	0	TALLA 40	57																	
TALLA 34	0	TALLA 42	107																	
TALLA 36	42	TALLA 44	38																	
TALLA 38	40	TALLA 48	24																	



				<table border="1"> <tr><td>TALLA 32</td><td>1</td></tr> <tr><td>TALLA 34</td><td>2</td></tr> <tr><td>TALLA 36</td><td>1</td></tr> <tr><td>TALLA 38</td><td>5</td></tr> <tr><td>TALLA 40</td><td>8</td></tr> <tr><td>TALLA 42</td><td>4</td></tr> <tr><td>TALLA 44</td><td>1</td></tr> </table> <table border="1"> <tr><td>TALLA 40</td><td>3</td></tr> <tr><td>TALLA 42</td><td>10</td></tr> <tr><td>TALLA 44</td><td>7</td></tr> </table>	TALLA 32	1	TALLA 34	2	TALLA 36	1	TALLA 38	5	TALLA 40	8	TALLA 42	4	TALLA 44	1	TALLA 40	3	TALLA 42	10	TALLA 44	7
TALLA 32	1																							
TALLA 34	2																							
TALLA 36	1																							
TALLA 38	5																							
TALLA 40	8																							
TALLA 42	4																							
TALLA 44	1																							
TALLA 40	3																							
TALLA 42	10																							
TALLA 44	7																							
2	835	Piezas	BATAS BLANCAS	<p>ESPECIFICACIONES: GABARDINA 60% ALGODON Y 40% POLIESTER. ESTAMPADAS CON LOGOTIPO DEL CONALEP EN COLOR VERDE EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO DEL FRENTE, BATA DE TRABAJO LARGO A LA RODILLA. DELANTEROS: UNA SOLA PIEZA CON TRES BOLSAS DE PARCHO: DOS INFERIORES DE 17 CM. DE ANCHO POR 19.5 DE ALTO (+5 CM), UNA EN DELANTERO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL PECHO DE 14 CMS. DE ANCHO POR 17 DE ALTO (+5 CM), LAS BOLSAS DEBERAN ESTAR FIJADAS CON DOBLE PESPUNTE Y PRESILLAS VERTICALES EN LOS EXTREMOS SUPERIORES, LAS PUNTAS INFERIORES DE LAS BOLSAS DEBERAN PRESENTAR CORTE DIAGONAL Y EN LA ENTRADA DE LAS MISMAS DOBLADILLO CON PESPUNTE DE 2 CMS. DE ANCHO. CIERRA AL FRENTE MEDIANTE 4 BOTONES DE DOS ORIFICIOS DEL NUMERO 30., CUELLO: TIPO SPORT CON TAPA Y FORRO (ENTRETELA DE PELLON), CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO Y UN ANCHO DE 8.5 CMS. (+5 CM). ESPALDA: DE UNA SOLA PIEZA CON CINTURÓN DE AJUSTE CON DOS BOTONES Y DOS OJALES TERMINADO EN PICO, CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO Y UN ANCHO DE 6 CMS. (+5 CM). MANGAS: DE UNA PIEZA, EL EXTREMO INFERIOR DE LAS MANGAS DEBE TERMINARSE EN FORMA RECTA CON UN DOBLADILLO DE 2.5 CM EN TODA SU CIRCUNFERENCIA Y UN ANCHO PROPORCIONAL A LA TALLA Y ENTRADAS LATERALES PARA BOLSAS DE 17 CMS. (+5 CM) DE LARGO CON PRESILLAS HORIZONTALES EN LOS EXTREMOS. LA BATA DEBERA SER SOBREHILADA EN SU INTERIOR UNIENDO TODAS SUS PARTES CON OVERLOCK DE 5 HILOS CON PUNTADA DE SEGURIDAD. NOTAS: TODAS LAS COSTURAS DEBERAN PRESENTAR 8 PUNTADAS POR CADA 2.5 CMS. COMO MINIMO. DEBERA TRAER</p>																				





				<p>ETIQUETA COSIDA EN LA PARTE INTERNA BAJA DEL CUELLO CON TALLA, COMPOSICIÓN DE LA TELA E INSTRUCCIONES DE LAVADO. EMPAQUE: DEBERA ENTREGARSE EN BOLSA DE PROTECCIÓN.</p> <p>36 TALLA 30, 77 TALLA 32, 99 TALLA 34, 124 TALLA 36, 127 TALLA 38, 114 TALLA 40, 56 TALLA 42 Y 40 TALLA 44</p> <table border="1"> <tr><td>TALLA 32</td><td>3</td></tr> <tr><td>TALLA 34</td><td>3</td></tr> <tr><td>TALLA 36</td><td>17</td></tr> <tr><td>TALLA 38</td><td>10</td></tr> </table> <table border="1"> <tr><td>TALLA 40</td><td>35</td></tr> <tr><td>TALLA 42</td><td>61</td></tr> <tr><td>TALLA 44</td><td>4</td></tr> </table> <table border="1"> <tr><td>TALLA 36</td><td>2</td></tr> <tr><td>TALLA 40</td><td>3</td></tr> <tr><td>TALLA 42</td><td>1</td></tr> </table> <table border="1"> <tr><td>TALLA 42</td><td>3</td></tr> </table>	TALLA 32	3	TALLA 34	3	TALLA 36	17	TALLA 38	10	TALLA 40	35	TALLA 42	61	TALLA 44	4	TALLA 36	2	TALLA 40	3	TALLA 42	1	TALLA 42	3
TALLA 32	3																									
TALLA 34	3																									
TALLA 36	17																									
TALLA 38	10																									
TALLA 40	35																									
TALLA 42	61																									
TALLA 44	4																									
TALLA 36	2																									
TALLA 40	3																									
TALLA 42	1																									
TALLA 42	3																									

Observaciones:

a).- A las muestras físicas entregadas en la Dirección de Personal se evaluará el diseño de acuerdo a lo solicitado en la presente convocatoria, así mismo el CONALEP se reserva la opción de realizarles análisis de laboratorio, para verificar que cumplan con lo solicitado.

b).- El licitante deberá presentar o enviar dentro de su oferta técnica, copia fotostática legible o archivo del reporte de los resultados de análisis de calidad realizado a la telas y que deberán de cumplir con cada uno de los valores requeridos en el anexo técnico. Dicho análisis deberá haberse emitido con una antigüedad no mayor a 30 días anteriores al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, y deberán ser emitidos por un laboratorio debidamente acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), el cual deberá contener el número de acreditación, así como el recibo correspondiente de haber entregado su muestra a la Dirección de Personal. Y el licitante adjudicado deberá presentar el original de dicho certificado para cotejarlo con la copia entregada cuando se presentó su oferta técnica. Y esto deberá de ser al momento de presentar sus muestras para su aprobación.

c).-Se menciona que con un solo examen de calidad es suficiente en caso de cotizar las dos partidas 1 y 2.

Las especificaciones para la tela de batas partidas 1, 2 y 12:



NORMAS	TIPO DE TELA	COMPOSICIÓN
NMX-A-1833/11-INNTEX-2014		MEZCLA DE 57% ALGODÓN (MINIMO) Y 43 % POLIESTER (MAXIMO)
NMX-A-3801-INNTEX-2012	MASA	220 GR/M ² MINIMO
NMX-A-059/2-INNTEX-2008	RESISTENCIA A LA TRACCIÓN	URDIMBRE. 650 NEWTON MINIMO TRAMA 300 NEWTON MINIMO
NMX-A-109-INNTEX-2012	RESISTENCIA AL RASGADO	URDIMBRE 30 NEWTON MINIMO TRAMA 30 NEWTON MINIMO

LOGOTIPO DEL CONALEP SERIA



DE 9 CM DE LARGO POR 4.5CM. DE ANCHO Y EN EL COLOR VERDE PANTONE 335C





PARTIDA BORCEGUI

3	750 PARES	Borcegui (Calzado para Caballero)	<p>Ver descripción adjunta</p> <p>De los siguientes números</p> <table border="1" data-bbox="685 625 1153 1654"> <thead> <tr> <th>NUMERO</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>22</td><td>2</td></tr> <tr><td>22.5</td><td>2</td></tr> <tr><td>23</td><td>8</td></tr> <tr><td>23.5</td><td>3</td></tr> <tr><td>24</td><td>24</td></tr> <tr><td>24.5</td><td>6</td></tr> <tr><td>25</td><td>32</td></tr> <tr><td>25.5</td><td>13</td></tr> <tr><td>26</td><td>79</td></tr> <tr><td>26.5</td><td>31</td></tr> <tr><td>27</td><td>95</td></tr> <tr><td>27.5</td><td>36</td></tr> <tr><td>28</td><td>61</td></tr> <tr><td>28.5</td><td>16</td></tr> <tr><td>29</td><td>32</td></tr> <tr><td>29.5</td><td>6</td></tr> <tr><td>30</td><td>5</td></tr> <tr><td>31</td><td>1</td></tr> <tr><td>32</td><td>0</td></tr> <tr><td>33</td><td>0</td></tr> <tr><td>SUBTOTAL:</td><td>452</td></tr> </tbody> </table>	NUMERO	CANTIDAD	22	2	22.5	2	23	8	23.5	3	24	24	24.5	6	25	32	25.5	13	26	79	26.5	31	27	95	27.5	36	28	61	28.5	16	29	32	29.5	6	30	5	31	1	32	0	33	0	SUBTOTAL:	452
NUMERO	CANTIDAD																																														
22	2																																														
22.5	2																																														
23	8																																														
23.5	3																																														
24	24																																														
24.5	6																																														
25	32																																														
25.5	13																																														
26	79																																														
26.5	31																																														
27	95																																														
27.5	36																																														
28	61																																														
28.5	16																																														
29	32																																														
29.5	6																																														
30	5																																														
31	1																																														
32	0																																														
33	0																																														
SUBTOTAL:	452																																														



NUMERO	CANTIDAD
21	2
22	5
23	23
24	37
24.5	1
25	45
25.5	2
26	62
27	63
27.5	12
28	44
29	2
SUBTOTAL:	298





PARTIDA CHOCLO

4	448 PARES	Choclo (Calzado para Dama)	Ver descripción adjunta				
			De los siguientes números				
			NUMERO		CANTIDAD		
			22		2		
			22.5		1		
			23		11		
			23.5		5		
			24		15		
			24.5		7		
			25		43		
			25.5		8		
			26		72		
			26.5		26		
			27		98		
			27.5		39		
			28		59		
			28.5		23		
			29		21		
			29.5		8		
			30		7		
			31		1		
32		1					
33		1					
TOTAL:		448					

Observaciones para calzado:

A).- El licitante adjudicado se compromete a entregar a la Dirección de Personal muestras físicas, de acuerdo a las especificaciones requeridas en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir del día hábil siguiente de emitido el fallo, para que sean autorizadas por la Dirección de Personal, previo a su producción.

B).- El licitante deberá presentar o enviar dentro de su oferta técnica, copia fotostática legible o archivo del certificado vigente de producto nuevo de conformidad con la Norma, NOM-113-STPS-2009. Expedido por NYCE o el



Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas (CIATEC, A.C.), y el licitante adjudicado deberá presentar el original de dicho certificado para cotejarlo con la copia entregada cuando se presentó su oferta técnica. Y esto deberá de ser al momento de presentar sus muestras para su aprobación.

C).- Análisis de laboratorio: El licitante deberá presentar o enviar dentro de su oferta técnica, copia fotostática legible del análisis o archivo de laboratorio con una antigüedad no mayor a seis meses, expedido por un laboratorio certificado en donde se muestre que cumple su calzado en: El proceso de Fabricación y los Parámetros solicitados en el Corte (Desgarre), así como los de la suela (Resistencia a la Abrasión y a la Flexión), y el licitante adjudicado deberá presentar los originales de dichos exámenes para cotejarlos con la copias entregadas cuando se presentó su oferta técnica. Y esto deberá de ser al momento de presentar sus muestras para su aprobación.

D).- El licitante(s) participante(s) deberá especificar la marca y/o modelo que oferten de la(s) partida(s) que participen.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BORCEGUI

Tipo: borcegui

Color: Café claro tomando como referencia el pantone 464, con colorantes que no provocan dermatosis.

Altura: 16+/- 1cm. Medido por la parte superior desde el piso.

Horma: Punta EEE.

Corte: De cuero ganado vacuno, flor entera, no pulida ni corregida con espesor mínimo de 1.8 mm, con un desgarrar >10 kgf, color tabaco, debe ser en 4 piezas sin contar forros, la chinela deberá ser de una sola pieza.

Bullón: Material sintético relleno de espuma de PU de 1cm +/-3mm.

Forros: No tejido antimicótico

Hilos en corte: Color café claro.

Contraorte: Material tipo termoplástico, termo conformado o termo conformable.

Lengüeta: Material sintético relleno de espuma de PU de 5 mm +/-1mm

Herrajes: Tiene 5 (cinco) ojillos con acabado latón viejo en cada chaleco; colocados en forma equidistante para atravesar la agujeta

Puntera: Policarbonato resistente al impacto (101.7+2J) y compresión (11.135+/-0.2 kN) de acuerdo a la norma NOM-113-STPS-2009

Plantilla: Antimicótica, preformada, removible y lavable.

Planta: De celulosa especial para calzado, con espesor mínimo de 2 mm +/- 0,3 mm. Con tratamiento antibacterial y anti hongos con rib de algodón.

Relleno: De polietileno de alta densidad de celda cerrada color blanco, con espesor de 7mm +/- 1mm

Cerco: Color café oscuro de pvc

Costura del cerco: Internas color blanco y externas color negro de fibra de poliéster.

Suela: De hule Acrilo-nitrilo, color café oscuro resistente a aceites, grasas, agua, rebabas, calor, antiderrapante, la altura de los tachones deberá ser de 5mm. +/- 1mm. Dibujo tipo estrella. Medirá 1.3 +/- 0.2 cm. De alto en la parte frontal considerando el tachón y base del cerco, la suela deberá ir cosida a 360 grados. Resistencia a la abrasión no mayor a 187mm³, Flexión no mayor al 55%.

Tacón: Del mismo material de la suela de 2.5 +/- 0.4 cm. De alto considerando la base del cerco.

Proceso de fabricación: Cosido y pegado Goodyear Welt 360 grados.

Agujetas: Delgada de poliéster tipo cola de ratón al tamaño del calzado.



Etiqueta: El fuelle deberá presentar cosida una etiqueta color blanco, con impresión, país de fabricación, fecha de fabricación en alfanumérico, talla, sello de certificación.

Empaque: Por par en caja de cartón individual de una sola pieza, color blanco, con etiqueta donde indique el modelo del producto, color y talla impresos para una adecuada identificación del producto.

Cumplimiento de Normatividad: El calzado deberá contar con el certificado vigente de producto nuevo de conformidad con la norma Oficial Mexicana NOM-113-STPS-2009.

Análisis de laboratorio: El licitante deberá presentar o enviar dentro de su oferta técnica, copia fotostática legible o archivo del análisis de laboratorio con una antigüedad no mayor a seis meses, expedido por un laboratorio certificado en donde se muestre que cumple su calzado en: El proceso de Fabricación y los Parámetros solicitados en el Corte (Desgarre), así como los de la suela (Resistencia a la Abrasión y a la Flexión).





ESPECIFICACIONES TECNICAS CHOCLO

Tipo: Choclo

Color: Color: Café claro tomando como referencia el pantone 464, con colorantes que no provocan dermatosis.

Altura: 11+/- 1cm. Medido por la parte superior desde el piso.

Horma: Punta EE.

Corte: De cuero ganado vacuno, flor entera, no pulida ni corregida con espesor mínimo de 1.8 mm, con un desgarramiento >10 kgf., color tabaco, debe ser en 4 piezas sin contar forros, la chineia deberá ser de una sola pieza.

Bullón: De cuero ganado vacuno, flor entera, no pulida ni corregida, con espesor mínimo de 1,0 mm +/- 0,3mm, color tabaco, rellena con espuma poliuretano de 10,0mm +/-0,3 mm, Mínimo de densidad 1/50

Forros: De textil tejido color café antimicrobiano, con espuma de 3 mm mínimo de espesor en todo el interior del calzado.

Hilos en corte: Color café claro.

Contraforte: Material termoplástico, termo conformado o termo conformable.

Lengüeta: Completo, de piel de flor entera de ganado vacuno curtida al cromo.

Herrajes: Tiene 3 (tres) perforaciones por lado.

Puntera: Acero resistente al impacto (101.7+2J) y compresión (11.135+/-0.2kN) de acuerdo a la norma NOM-113-STPS-2009

Plantilla: Antimicrobiano, preformada, removible y lavable.

Planta: de celulosa especial para calzado, con espesor mínimo de 2 mm +/- 0,3mm. Con tratamiento antibacterial y anti hongos con rib de algodón.

Relleno: De polietileno de alta densidad de celda cerrada color blanco, con espesor de 7mm +/- 1 cm.

Cerco: Color café oscuro de pvc

Costura del cerco: internas color blanco y externas color negro de fibra de poliéster.

Suela: De hule Acrilo-nitrilo color café oscuro resistente a aceites, grasas, agua, rebabas, calor, antiderrapante, la altura de los tachones deberá ser de 5mm. +/- 1mm. Dibujo tipo estrella. Medirá 1.3 +/- 0.2 cm. De alto en la parte frontal considerando el tachón y base del cerco, la suela deberá ir cosida a 360 grados. Resistencia a la abrasión no mayor a 187mm³, Flexión no mayor al 55%.

Tacón: Del mismo material de la suela, contará con un tacón de disminución de impacto de un material micro poroso en color negro entre la suela y el tacón de hule.

Proceso de fabricación: Cosido y pegado Goodyear Welt 360 grados.



Agujetas: Delgada de poliéster tipo cola de ratón al tamaño del calzado.

Etiqueta: El fuelle deberá presentar cosida una etiqueta color blanca, con impresión, país de fabricación, fecha de fabricación en alfanumérico, talla y sello de certificación.

Empaque: Por par en caja de cartón individual de una sola pieza, color blanco, con una etiqueta que mencione el modelo del producto, color y talla impresos para una adecuada identificación del producto.

Cumplimiento de Normatividad: El calzado deberá contar con el certificado vigente de producto nuevo de conformidad con la norma Oficial Mexicana NOM-113-STPS-2009.

Análisis de laboratorio: El licitante deberá presentar o enviar dentro de su oferta técnica copia fotostática legible o archivo, del análisis de laboratorio con una antigüedad no mayor a seis meses, expedido por un laboratorio certificado en donde se muestre que cumple su calzado en : El proceso de Fabricación y los Parámetros solicitados en el Corte (Desgarre), así como los de la suela (Resistencia a la Abrasión y a la Flexión).





PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN																																								
5	235	PLAYERA PARA CABALLERO	<p>PLAYERA TIPO POLO EN PIQUE PEINADO 100% ALGODÓN, SANFORIZADO PESO COMPLETO, CON PESO MINIMO DE 235 GRS/M2.CORTE RECTO, ESPALDA Y FRENTE CORTADOS EN UNA SOLA PIEZA, MANGA CORTA, ALETILLA AL FRENTE DE 16 CM DE LARGO POR 4 CM DE ANCHO, VISTA DE 4 CM; CON 3 BOTONES DE PASTA, CUELLO DE CARDIGAN CON UN ANCHO DE 3 1/2", PUÑO DE CARDIGAN DE 2.5 CM DE ANCHO, DEL MISMO COLOR DE LA PLAYERA, REFORZADO EN BIES DE LA MISMA TELA ALREDEDOR DEL ESCOTE. HILO DE COSTURA 100% POLIÉSTER. TIPO DE COSTURA PUNTADA OVERLOCK DE 3 HILOS 10 PUNTADAS POR PULGADA, COSTURAS CARGADAS EN ZIG ZAG PUNTADA DE COLLARETE 10 PUNTADAS POR PULGADA, DOBLADILLO EN BAJOS DE 1/2" EN MAQUINA DE COLLARETE DE 10 PUNTADAS POR PULGADA. TODA LA PLAYERA LLEVA PESPUNTE DE ADORNO EN HOMBROS, MANGAS Y PUÑO. BORDADO AL FRENTE, EN EL LADO IZQUIERDO EL LOGOTIPO DEL CONALEP EN COLOR VERDE. (LA TOLERANCIA DEL CORTE DE LAS PRENDAS ES DE +/-0.5 CM)</p> <p>DE COLOR BLANCO DE LAS SIGUIENTES TALLAS</p> <table border="1"> <tr><td>TALLA 32</td><td>5</td><td>TALLA 40</td><td>16</td></tr> <tr><td>TALLA 34</td><td>7</td><td>TALLA 42</td><td>19</td></tr> <tr><td>TALLA 36</td><td>15</td><td>TALLA 44</td><td>1</td></tr> <tr><td>TALLA 38</td><td>40</td><td></td><td></td></tr> </table> <p>DE COLOR AZUL MARINO DE LAS SIGUIENTES TALLAS</p> <table border="1"> <tr><td>TALLA 28</td><td>1</td><td>TALLA 40</td><td>27</td></tr> <tr><td>TALLA 30</td><td>2</td><td>TALLA 42</td><td>6</td></tr> <tr><td>TALLA 32</td><td>8</td><td>TALLA 44</td><td>2</td></tr> <tr><td>TALLA 34</td><td>20</td><td>TALLA 46</td><td>1</td></tr> <tr><td>TALLA 36</td><td>26</td><td>TALLA 48</td><td>0</td></tr> <tr><td>TALLA 38</td><td>38</td><td>TALLA ESPECIAL</td><td>1</td></tr> </table>	TALLA 32	5	TALLA 40	16	TALLA 34	7	TALLA 42	19	TALLA 36	15	TALLA 44	1	TALLA 38	40			TALLA 28	1	TALLA 40	27	TALLA 30	2	TALLA 42	6	TALLA 32	8	TALLA 44	2	TALLA 34	20	TALLA 46	1	TALLA 36	26	TALLA 48	0	TALLA 38	38	TALLA ESPECIAL	1
TALLA 32	5	TALLA 40	16																																								
TALLA 34	7	TALLA 42	19																																								
TALLA 36	15	TALLA 44	1																																								
TALLA 38	40																																										
TALLA 28	1	TALLA 40	27																																								
TALLA 30	2	TALLA 42	6																																								
TALLA 32	8	TALLA 44	2																																								
TALLA 34	20	TALLA 46	1																																								
TALLA 36	26	TALLA 48	0																																								
TALLA 38	38	TALLA ESPECIAL	1																																								
6	228	PLAYERA PARA DAMA	PLAYERA TIPO POLO EN PIQUE PEINADO 100% ALGODÓN, SANFORIZADO PESO COMPLETO, CON PESO MINIMO DE																																								



			<p>235 GRS/M2.CORTE RECTO, ESPALDA Y FRENTE CORTADOS EN UNA SOLA PIEZA, MANGA CORTA, ALETILLA AL FRENTE DE 16 CM DE LARGO POR 4 CM DE ANCHO, VISTA DE 4 CM; CON 3 BOTONES DE PASTA, CUELLO DE CARDIGAN CON UN ANCHO DE 3 1/2", PUÑO DE CARDIGAN DE 2.5 CM DE ANCHO, DEL MISMO COLOR DE LA PLAYERA, REFORZADO EN BIES DE LA MISMA TELA ALREDEDOR DEL ESCOTE. HILO DE COSTURA 100% POLIÉSTER. TIPO DE COSTURA PUNTADA OVERLOCK DE 3 HILOS 10 PUNTADAS POR PULGADA, COSTURAS CARGADAS EN ZIG ZAG PUNTADA DE COLLARETE 10 PUNTADAS POR PULGADA, DOBLADILLO EN BAJOS DE 1/2" EN MAQUINA DE COLLARETE DE 10 PUNTADAS POR PULGADA. TODA LA PLAYERA LLEVA PESPUNTE DE ADORNO EN HOMBROS, MANGAS Y PUÑO. BORDADO AL FRENTE, EN EL LADO IZQUIERDO EL LOGOTIPO DEL CONALEP EN COLOR VERDE. (LA TOLERANCIA DEL CORTE DE LAS PRENDAS ES DE +/-0.5 CM)</p> <p>DE COLOR BLANCO DE LAS SIGUIENTES TALLAS</p> <table border="1" style="display: inline-table; margin-right: 20px;"> <tr><td>TALLA 28</td><td>2</td></tr> <tr><td>TALLA 30</td><td>5</td></tr> <tr><td>TALLA 32</td><td>6</td></tr> <tr><td>TALLA 34</td><td>31</td></tr> </table> <table border="1" style="display: inline-table;"> <tr><td>TALLA 36</td><td>15</td></tr> <tr><td>TALLA 38</td><td>8</td></tr> <tr><td>TALLA 40</td><td>6</td></tr> <tr><td>TALLA 42</td><td>1</td></tr> <tr><td>TALLA 44</td><td>2</td></tr> </table> <p>DE COLOR AZUL MARINO DE LAS SIGUIENTES TALLAS</p> <table border="1" style="display: inline-table; margin-right: 20px;"> <tr><td>TALLA 28</td><td>5</td></tr> <tr><td>TALLA 30</td><td>14</td></tr> <tr><td>TALLA 32</td><td>40</td></tr> <tr><td>TALLA 34</td><td>42</td></tr> <tr><td>TALLA 36</td><td>18</td></tr> <tr><td>TALLA 38</td><td>15</td></tr> </table> <table border="1" style="display: inline-table;"> <tr><td>TALLA 40</td><td>14</td></tr> <tr><td>TALLA 42</td><td>1</td></tr> <tr><td>TALLA 44</td><td>2</td></tr> <tr><td>TALLA 46</td><td>0</td></tr> <tr><td>TALLA 48</td><td>0</td></tr> <tr><td>TALLA ESPECIAL</td><td>1</td></tr> </table>	TALLA 28	2	TALLA 30	5	TALLA 32	6	TALLA 34	31	TALLA 36	15	TALLA 38	8	TALLA 40	6	TALLA 42	1	TALLA 44	2	TALLA 28	5	TALLA 30	14	TALLA 32	40	TALLA 34	42	TALLA 36	18	TALLA 38	15	TALLA 40	14	TALLA 42	1	TALLA 44	2	TALLA 46	0	TALLA 48	0	TALLA ESPECIAL	1
TALLA 28	2																																												
TALLA 30	5																																												
TALLA 32	6																																												
TALLA 34	31																																												
TALLA 36	15																																												
TALLA 38	8																																												
TALLA 40	6																																												
TALLA 42	1																																												
TALLA 44	2																																												
TALLA 28	5																																												
TALLA 30	14																																												
TALLA 32	40																																												
TALLA 34	42																																												
TALLA 36	18																																												
TALLA 38	15																																												
TALLA 40	14																																												
TALLA 42	1																																												
TALLA 44	2																																												
TALLA 46	0																																												
TALLA 48	0																																												
TALLA ESPECIAL	1																																												
7	235	CAMISA DE VESTIR PARA CABALLER O	<p>CAMISA PARA CABALLERO EN 50% ALGODÓN PEINADO Y PREENCOGIDO y 50% POLIESTER, DELANTERO DE 1 1/2" DE CRUCE DE ALETILLA LADO IZQUIERDO CON DOBLE PESPUNTE, CON 6 OJALES EN UN DELANTERO PARA BOTON DEL No. 20 DE TIPO CUADRADO APLICADOS EN EL OTRO DELANTERO, BOLSA DELANTERA SIN TAPA CON DOBLE PESPUNTE EN CONTORNO, CUELLO TIPO CAMISERO CON PIE DE CUELLO, MANGA LARGA: DE UNA PIEZA TERMINADAS EN PUÑO DE 7 CMS. (+5 CM) DE ANCHO CON</p>																																										





			<p>PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO, FIJADO A LA MANGA CON DOBLE PESPUNTE Y OJAL Y DOS BOTONES, ALETILLA DE 1.5 CMS. DE ANCHO POR 13 DE LARGO (+.5 CM), DEBIENDO PRESENTAR UN PLIEGUE DE 2.5 CMS. DE PROFUNDIDAD EN LA UNION DE MANGA Y PUÑO PARA DAR AMPLITUD A LA MISMA, ESPALDA DE UNA SOLA PIEZA. BORDADO AL FRENTE, EN EL LADO IZQUIERDO EL LOGOTIPO DEL CONALEP EN COLOR VERDE. (LA TOLERANCIA DEL CORTE DE LAS PRENDAS ES DE +/-0.5 CM)</p> <p>DE COLOR ROJO DE LAS SIGUIENTES TALLAS</p> <table border="1"> <tr><td>TALLA 32</td><td>5</td></tr> <tr><td>TALLA 34</td><td>7</td></tr> <tr><td>TALLA 36</td><td>15</td></tr> <tr><td>TALLA 38</td><td>40</td></tr> </table> <table border="1"> <tr><td>TALLA 40</td><td>16</td></tr> <tr><td>TALLA 42</td><td>19</td></tr> <tr><td>TALLA 44</td><td>1</td></tr> </table> <p>DE COLOR BEIGE DE LAS SIGUIENTES TALLAS</p> <table border="1"> <tr><td>TALLA 28</td><td>1</td></tr> <tr><td>TALLA 30</td><td>1</td></tr> <tr><td>TALLA 32</td><td>7</td></tr> <tr><td>TALLA 34</td><td>11</td></tr> <tr><td>TALLA 36</td><td>35</td></tr> <tr><td>TALLA 38</td><td>37</td></tr> </table> <table border="1"> <tr><td>TALLA 40</td><td>23</td></tr> <tr><td>TALLA 42</td><td>14</td></tr> <tr><td>TALLA 44</td><td>2</td></tr> <tr><td>TALLA 46</td><td>0</td></tr> <tr><td>TALLA 48</td><td>0</td></tr> <tr><td>TALLA ESPECIAL</td><td>1</td></tr> </table>	TALLA 32	5	TALLA 34	7	TALLA 36	15	TALLA 38	40	TALLA 40	16	TALLA 42	19	TALLA 44	1	TALLA 28	1	TALLA 30	1	TALLA 32	7	TALLA 34	11	TALLA 36	35	TALLA 38	37	TALLA 40	23	TALLA 42	14	TALLA 44	2	TALLA 46	0	TALLA 48	0	TALLA ESPECIAL	1
TALLA 32	5																																								
TALLA 34	7																																								
TALLA 36	15																																								
TALLA 38	40																																								
TALLA 40	16																																								
TALLA 42	19																																								
TALLA 44	1																																								
TALLA 28	1																																								
TALLA 30	1																																								
TALLA 32	7																																								
TALLA 34	11																																								
TALLA 36	35																																								
TALLA 38	37																																								
TALLA 40	23																																								
TALLA 42	14																																								
TALLA 44	2																																								
TALLA 46	0																																								
TALLA 48	0																																								
TALLA ESPECIAL	1																																								
8	228	BLUSA DE VESTIR PARA DAMA	<p>BLUSA PARA DAMA EN 50% ALGODÓN PEINADO Y PREENCOGIDO, y 50% POLIESTER, ALGODÓN PREENCOGIDO, CORTE SEMIENTALLADO, DELANTERO DE DOS PIEZAS, CIERRA AL FRENTE POR MEDIO DE SEIS BOTONES DE PASTA DEL No. 20 CON DOS OJILLOS, CON 2 PINZAS UNA EN CADA LADO, CUELLO TIPO SPORT DE UNA SOLA PIEZA, MANGA LARGA: DE UNA PIEZA TERMINADAS EN PUÑO DE 7 CMS. (+.5 CM) DE ANCHO CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO, FIJADO A LA MANGA CON DOBLE PESPUNTE Y OJAL Y DOS BOTONES, ALETILLA DE 1.5 CMS. DE ANCHO POR 13 DE LARGO (+.5 CM), DEBIENDO</p>																																						



PRESENTAR UN PLIEGUE DE 25 CMS. DE PROFUNDIDAD EN LA UNION DE MANGA Y PUÑO PARA DAR AMPLITUD A LA MISMA, ESPALDA DE UNA SOLA PIEZA. BORDADO AL FRENTE, EN EL LADO IZQUIERDO EL LOGOTIPO DEL CONALEP EN COLOR VERDE. (LA TOLERANCIA DEL CORTE DE LAS PRENDAS ES DE +/-0.5 CM)

DE COLOR ROJO DE LAS SIGUIENTES TALLAS

TALLA 28	2
TALLA 30	5
TALLA 32	6
TALLA 34	31

TALLA 36	15
TALLA 38	8
TALLA 40	6
TALLA 42	1
TALLA 44	2

DE COLOR BEIGE DE LAS SIGUIENTES TALLAS

TALLA 28	5
TALLA 30	14
TALLA 32	40
TALLA 34	41
TALLA 36	19
TALLA 38	9

TALLA 40	17
TALLA 42	4
TALLA 44	2
TALLA 46	0
TALLA 48	0
TALLA ESPECIAL	1



Para las partidas de la 5 a la 12 solo el licitante adjudicado deberá presentar ante la Dirección de Personal en un plazo máximo de 10 días naturales los resultados de análisis de calidad realizado a la telas y que deberán de cumplir con cada uno de los valores requeridos en el anexo técnico. Dicho análisis deberá haberse emitido con una antigüedad no mayor a 30 días anteriores al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, y deberán ser emitidos por un laboratorio debidamente acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA)





Las especificaciones para la tela de las playeras (Partida No.5 y 6) serán

NORMAS	TIPO DE TELA	COMPOSICIÓN
NMX-A-084-INNTEX-2015		100% ALGODÓN
NMX-A-3801-INNTEX-2012	DETERMINACION DE LA MASA DEL TEJIDO POR UNIDAD DE LONGITUD Y POR UNIDAD DE AREA	PESO DE 245 GR/M ² MINIMO

Las especificaciones para la tela de las camisas y blusas (Partida No. 7, y 8) serán

NORMAS	TIPO DE TELA	COMPOSICIÓN
NMX-A-1833/11-INNTEX-2014		MEZCLA DE 51% ALGODÓN (MINIMO) Y 49 % POLIESTER +/-3%
NMX-A-038-INNTEX-2012	MASA	120 GR/M ² +/-6%
NMX-A-059/2-INNTEX-2008	RESISTENCIA A LA TRACCIÓN	URDIMBRE. 230 NEWTON MINIMO TRAMA 185 NEWTON MINIMO
NMX-A-109-INNTEX-2012	RESISTENCIA AL RASGADO	URDIMBRE 32 NEWTON MINIMO TRAMA 41 NEWTON MINIMO

LOGOTIPO DEL CONALEP SERIA



DE 9 CM DE LARGO POR 4.5CM. DE ANCHO Y EN EL COLOR VERDE PANTONE 335C



9	53	FILIPINA PARA SERVICIOS DE ENFERMERÍA. COLOR BLANCA	<p>FILIPINA PARA SERVICIOS DE ENFERMERÍA - COLOR BLANCO - ESPECIFICACIONES</p> <p>FILIPINA: DELANTEROS: DE UNA SOLA PIEZA, AMBOS DELANTEROS DEBERÁN LLEVAR UNA BOLSA DE PARCHÉ CUADRADA EN PARTE BAJA Y UNIDA A LOS COSTADOS DE 16 CMS DE ANCHO POR 19 CMS DE LARGO, CON UN DOBLADILLO DE 2.5 CMS. ESTAS DEBERÁN IR FIJADAS CON UN PESPUNTE AL FILO EN TODO SU CONTORNO, AMBOS DELANTEROS DEBERÁN LLEVAR UNA ABERTURA EN COSTADOS DE 10 CMS., AL CENTRO CERRARÁ POR MEDIO DE UN CIERRE TIPO SEPARABLE VENUS 10 DE 55 CMS. CON UN PESPUNTE DE ¼" EN EXTREMOS, EL CUAL INICIA DESDE PIE DE CUELLO. ESPALDA: DE UNA SOLA PIEZA, A LA ALTURA DE CINTURA PRESENTA DOS PINZAS DE ¼" DE PROFUNDIDAD SUJETAS CON CINTURÓN DE AJUSTE DE 5 CMS. DE ANCHO CON PESPUNTE AL FILO EN TODO SU CONTORNO, DOBLADILLO RUEDO DE 2.5 CMS., EN ESCOTE TRASERO PRESENTA UN TABULEJO EN COMBINACIÓN EN TELA 50% ALGODÓN Y 50% POLIESTER. MANGA: CORTA DE UNA SOLA PIEZA, CON UN DOBLADILLO DE 2.5 CMS. CUELLO: TIPO CAMISERO DE 5.5 CMS EN CENTRO Y 8 CMS. EN PUNTAS, PRESENTA UN PESPUNTE DE ¼" EN TODO EL CONTORNO, PIE DE CUELLO DE 3.5 CMS. AMBOS ENTRETELADOS. BORDADO AL FRENTE, EN EL LADO IZQUIERDO EL LOGOTIPO DEL CONALEP EN COLOR VERDE.</p> <table border="1" data-bbox="678 1226 954 1570"> <tr><td>TALLA 30</td><td>1</td></tr> <tr><td>TALLA 32</td><td>5</td></tr> <tr><td>TALLA 34</td><td>8</td></tr> <tr><td>TALLA 36</td><td>7</td></tr> <tr><td>TALLA 38</td><td>4</td></tr> <tr><td>TALLA 40</td><td>8</td></tr> <tr><td>TALLA 42</td><td>2</td></tr> <tr><td>TALLA 44</td><td>1</td></tr> </table> <table border="1" data-bbox="678 1600 987 1730"> <tr><td>TALLA 40</td><td>5</td></tr> <tr><td>TALLA 42</td><td>6</td></tr> <tr><td>TALLA 44</td><td>6</td></tr> </table>	TALLA 30	1	TALLA 32	5	TALLA 34	8	TALLA 36	7	TALLA 38	4	TALLA 40	8	TALLA 42	2	TALLA 44	1	TALLA 40	5	TALLA 42	6	TALLA 44	6
TALLA 30	1																								
TALLA 32	5																								
TALLA 34	8																								
TALLA 36	7																								
TALLA 38	4																								
TALLA 40	8																								
TALLA 42	2																								
TALLA 44	1																								
TALLA 40	5																								
TALLA 42	6																								
TALLA 44	6																								
10	48	FILIPINA DE HOTELERÍA Y TURISMO	FILIPINA COLOR BLANCA CON VIVOS VERDES																						





		<p>ESPECIFICACIONES</p> <p>FILIPINA: DELANTERO: DE UNA SOLA PIEZA, AMBOS DELANTEROS DEBERÁN LLEVAR UNA BOLSA DE DOBLE VIVO DE ¼" EN COMBINACIÓN DE 17 CMS. DE ENTRADA A LA ALTURA DE LA CINTURA, DELANTERO IZQUIERDO PRESENTA, A LA ALTURA DEL CORAZÓN, UNA BOLSA DE DOBLE VIVO DE ¼" EN COMBINACIÓN DE 17 CMS. AL CENTRO CERRARÁ POR MEDIO DE 5 BOTONES DEL NÚMERO 30 DE CUATRO ORIFICIOS. ESPALDA: DE TRES PIEZAS, CON COSTADILLO CON UN PESPUNTE A ¼" EN TODO SU CONTORNO, EN ESCOTE TRASERO PRESENTA UN TABULEJO EN COMBINACIÓN TELA (2). MANGA: CORTA DE DOS PIEZAS, CON UN DOBLADILLO DE 2 CMS. CUELLO: TIPO MAO ENTRETELADO DE 4 CMS. DE ANCHO CON UN PESPUNTE DE ¼" EN TODO SU CONTORNO.</p> <p>NOTA: BORDADO AL FRENTE, EN EL LADO IZQUIERDO EL LOGOTIPO DEL CONALEP EN COLOR VERDE. LAS TALLAS SERAN</p> <p>FILIPINA FEMENINO COLOR BLANCA CON VIVOS VERDES</p> <table border="1" data-bbox="695 1031 1008 1293"> <tr><td>TALLA 32</td><td>1</td></tr> <tr><td>TALLA 34</td><td>2</td></tr> <tr><td>TALLA 36</td><td>4</td></tr> <tr><td>TALLA 38</td><td>7</td></tr> <tr><td>TALLA 40</td><td>4</td></tr> <tr><td>TALLA 42</td><td>3</td></tr> </table> <p>FILIPINA FEMENINO COLOR BLANCA CON VIVOS ROJOS</p> <table border="1" data-bbox="695 1415 1008 1591"> <tr><td>TALLA 36</td><td>1</td></tr> <tr><td>TALLA 40</td><td>3</td></tr> <tr><td>TALLA 42</td><td>2</td></tr> <tr><td>TALLA 44</td><td>1</td></tr> </table> <p>FILIPINA FEMENINO COLOR BLANCA CON VIVOS NEGROS</p> <table border="1" data-bbox="695 1709 1008 1799"> <tr><td>TALLA 42</td><td>10</td></tr> <tr><td>TALLA 44</td><td>10</td></tr> </table>	TALLA 32	1	TALLA 34	2	TALLA 36	4	TALLA 38	7	TALLA 40	4	TALLA 42	3	TALLA 36	1	TALLA 40	3	TALLA 42	2	TALLA 44	1	TALLA 42	10	TALLA 44	10
TALLA 32	1																									
TALLA 34	2																									
TALLA 36	4																									
TALLA 38	7																									
TALLA 40	4																									
TALLA 42	3																									
TALLA 36	1																									
TALLA 40	3																									
TALLA 42	2																									
TALLA 44	1																									
TALLA 42	10																									
TALLA 44	10																									



11	2	BATA FEMENINO DOCTORA	<p>BATA FEMENINA PARA SERVICIOS MÉDICO. COLOR BLANCA</p> <p>ESPECIFICACIONES DELANTEROS: DE UNA SOLA PIEZA, AMBOS DELANTEROS DEBERÁN LLEVAR UNA BOLSA DE PARCHE CUADRADA A LA ALTURA DE LA CINTURA DE 17.5 CMS DE ANCHO POR 20 CMS DE LARGO, CON UN DOBLADILLO DE 2.5 CMS. ESTAS DEBERÁN IR FIJADAS CON UN PESPUNTE AL FILO EN TODO SU CONTORNO Y DEBERÁN IR SUJETAS AL COSTADO, DELANTERO IZQUIERDO PRESENTA, A LA ALTURA DEL CORAZÓN, UNA BOLSA DE PARCHE CUADRADA DE 13 CMS. DE ANCHO POR 13.5 CMS. DE LARGO CON UN DOBLADILLO DE 2.5 CMS. ESTA VA FIJADA CON UN PESPUNTE AL FILO EN TODO SU CONTORNO, AMBOS DELANTEROS DEBERÁN LLEVAR UNA PINZA A LA ALTURA DEL BUSTO, AL CENTRO CERRARÁ POR MEDIO DE 4 BOTONES DEL NÚMERO 30 DE DOS ORIFICIOS.</p> <p>ESPALDA: DE DOS PIEZAS, CON UN ABERTURA EN PARTE BAJA DE 22 CMS. A LA ALTURA DE CINTURA PRESENTA CINTURÓN DE AJUSTE DE 5 CMS. DE ANCHO CON TERMINACIÓN DE CUADRADA CON PESPUNTE A ¼" EN TODO SU CONTORNO, ESTE DEBERÁ LLEVAR DOS BOTONES DEL NÚMERO 30 DE DOS ORIFICIOS PARA SU AJUSTE, EN ESCOTE TRASERO PRESENTA UN TABULEJO EN COMBINACIÓN EN TELA 50% ALGODÓN Y 50% POLIESTER.</p> <p>MANGA: DE UNA SOLA PIEZA, CON UN DOBLADILLO DE 2.5 CMS. EN SU PARTE INTERNA PRESENTA AJUSTADOR CON TERMINACIÓN EN PICO DE 3.5 CMS. DE ANCHO POR 16.5 CMS. DE LARGO, CON UN PESPUNTE AL FILO EN TODO SU CONTORNO CON UN OJAL Y UN BOTÓN DEL NÚMERO 24 DE DOS ORIFICIOS.</p> <p>CUELLO: TIPO SPORT AMBOS ENTRETRELADAS CON SOLAPA Y PESPUNTE A ¼" EN TODO SU CONTORNO.</p> <p>NOTA: BORDADO AL FRENTE, EN EL LADO IZQUIERDO EL LOGOTIPO DEL CONALEP EN COLOR VERDE. LAS 2 SERAN TALLA 36</p>
----	---	-----------------------	---

Las especificaciones para la tefa de las filipinas y bata de Dra.(Partida No. 9, 10, y 11 serán

NORMAS	TIPO DE TELA	COMPOSICIÓN
NMX-A-1833/11-INNTEX-2014		MEZCLA DE 65% POLIESTER (MINIMO) Y 35 % ALGODÓN(+/-4%)
NMX-A-038-INNTEX-2012	MASA	183 GR/M ² +/-4%





LOGOTIPO DEL CONALEP SERIA



DE 9 CM DE LARGO POR 4.5CM. DE ANCHO Y EN EL COLOR VERDE PANTONE 335C

12	57	OVEROLES COLOR AZUL MARINO	<p>ESPECIFICACIONES: GABARDINA 60% ALGODON Y 40% POLIESTER..</p> <p>LOS DELANTEROS: DE LA CAMISA SON DE UNA PIEZA PRESENTANDO BOLSAS DE PARCHÉ CON CARTERA Y BROCHE DE PRESION. LAS BOLSAS DEBEN TENER CORTE DIAGONAL EN LAS ESQUINAS INFERIORES, DOBLE PESPUNTE CON UNA SEPARACIÓN DE 6 MM. ENTRE SÍ, PRESILLAS HORIZONTALES EN LOS EXTREMOS SUPERIORES. LAS CARTERAS CON CORTE DIAGONAL EN LAS ESQUINAS INFERIORES, PESPUNTE A 6 MM. DEL FILO PRESILLAS DIAGONALES EN EXTREMOS SUPERIORES Y ABERTURA PORTAPLUMAS DE 2.5 CMS. CON UNA PRESILLA VERTICAL PARA CONFORMAR DICHA ABERTURA. ENTRETELA DE ALGODÓN FUSIONADA EN TAPA DE CARTERAS. LA ESPALDA: ES DE UNA SOLA PIEZA PRESENTANDO FUELLES EN LOS EXTREMOS CON UNA PROFUNDIDAD DE 3 CMS., PESPUNTE AL FILO Y PRESILLAS HORIZONTALES COLOCADAS A 3 CMS. DE UNION EN HOMBROS Y PRETINA. MANGA LARGA: DE UNA SOLA PIEZA TERMINADA EN PUÑO DE 6.5 CMS. DE ANCHO (+.5 CM) CON BROCHE DE PRESION. ALETILLA SOBREPUESTA DE 2.5 CMS. DE ANCHO POR 13 CMS. DE LARGO (+.5 CM) CON TERMINACIÓN EN PICO. LA UNION DE MANGA A PUÑO DEBE PRESENTAR UN FULLE AL FRENTE DE 1.5 CMS. DE PROFUNDIDAD, DOBLE PESPUNTE SOBRE EL PUÑO Y PESPUNTE a 6 MM. EN TODO EL CONTORNO DEL MISMO. EL PUÑO DEBE TENER ENTRETELA DE ALGODÓN FUSIONADA. CUELLO: TIPO SPORT CON TAPA Y FORRO Y ENTRETELA DE ALGODÓN FUSIONADA A LA TAPA, VARILLA PLÁSTICA INTERIOR EN PICOS, PESPUNTE A 6 MM. DEL FILO EN TODO EL CONTORNO. EL ANCHO AL CENTRO DEBE SER DE 8 CMS. (+.5 CM). CIERRA AL FRENTE MEDIANTE CIERRE DE DOBLE ACCION QUE VA DEL PECHO A LA BRAGUETA DEL PANTALÓN, DEBIENDO PRESENTAR CUBRE CIERRE EL CUAL CONFORMA EL DELANTERÓ IZQUIERDO CON UN PESPUNTE A 3.5 CMS. DEL FILO A TODO LO LARGO DEL</p>
----	----	----------------------------	--





		<p>DELANTERO Y ENTRETELA DE ALGODÓN FUSIONADA EN SU INTERIOR. DEBE LLEVAR DOS BROCHES DE PRESION EN LA PARTE SUPERIOR, UNO A 2.5 CMS. DEL FILO SUPERIOR Y OTRO A 10 CMS. (+.5 CM) DE ESTE. EL PANTALÓN SE UNE A LA CAMISA DEL OVEROL MEDIANTE COSTURA INTERIOR, PRESENTANDO PRETINA INTERIOR TAPA COSTURA Y PRETINA EXTERIOR CON UN ANCHO DE 4.5 CMS., DEBIENDO PEGARSE AMBAS PARTES DE LA PRETINA EN FORMA SIMULTANEA MEDIANTE MAQUINA PRETINADORA CON DOBLE PESPUNTE PARALELO DE CADENETA CON UNA SEPARACIÓN ENTRE AMBOS PESPUNTES DE 3.8 CMS.; ASIMISMO, LA PRETINA EN ESPALDA DEBE LLEVAR ELÁSTICO REFORZADO PARA AJUSTAR CINTURA. LOS DELANTEROS: DEL PANTALÓN PRESENTAN BOLSAS LATERALES O DE COSTADO CON VISTA, CONTRA VISTA Y FORRO INTERIOR DE MANTA, PRESILLAS HORIZONTALES EN SUS EXTREMOS Y PESPUNTE A 6 MM. DEL FILO, DEBIENDO TENER 15 CMS. COMO MINIMO DE ENTRADA. LOS TRASEROS: PRESENTAN DEL LADO IZQUIERDO BOLSA DE VIVOS DE 6 MM. DE ANCHO CADA UNO CON PESPUNTE EN TODO EL CONTORNO Y PRESILLAS EN SUS EXTREMOS, ASI COMO CIERRE METÁLICO DEL No. 3 Y UNA ENTRADA MÍNIMA DE 13.5 CMS., CONTRA VISTA INTERIOR Y FORRO DE MANTA COLOR CRUDO. EL TRASERO DERECHO PRESENTA BOLSA DE PARCHE CON DOBLE PESPUNTE A 6 MM., ESQUINAS INFERIORES CON CORTE DIAGONAL Y PRESILLAS DIAGONALES EN LOS EXTREMOS SUPERIORES. LOS BAJOS DEL PANTALÓN DEBEN LLEVAR DOBLADILLO CON PESPUNTE A 1.5 CMS., ASÍ COMO BROCHE DE AJUSTE EN TRASEROS CON UNA SEPARACIÓN DE 12 CMS. ENTRE HEMBRA Y MACHO. NOTA: TODAS LAS COSTURAS DE UNIÓN COMO SON COSTADOS DE CAMISA, SISAS, CERRADO DE MANGAS, UNION DE COSTADOS Y ENTREPIERNAS, ASÍ COMO ENCUARTE TRASERO, DEBERÁN PRESENTAR MÁQUINA OVERLOCK DE CINCO HILOS CON PUNTADA DE SEGURIDAD TIPO CADENETA, LAS PRESILLAS DEBEN SER CON MAQUINA ESPECIAL PRESILLADORA, YA QUE NO SE ADMITEN REMATES CON MÁQUINA RECTA. TODAS LAS COSTURAS, TANTO EXTERIORES COMO INTERIORES, DEBEN TENER 10 PUNTADAS POR CADA 2.5 CMS. COMO MÍNIMO.</p> <p>DEBERÁ TRAER ETIQUETA COSIDA EN LA PARTE INTERNA BAJA DEL CUELLO CON TALLA, COMPOSICIÓN DE LA TELA E INSTRUCCIONES DEL LAVADO.</p> <p>BORDADO AL FRENTE, EN EL LADO IZQUIERDO EL LOGOTIPO DEL CONALEP EN COLOR VERDE.</p> <p>DE LAS SIGUIENTES TALLAS: 20 TALLA 30, 30 TALLA 32, 70 TALLA 34, 170 TALLA 36, 353 TALLA 38, 402 TALLA 40, 280 TALLA 42 Y 260 TALLA 44</p>
--	--	---



LOGOTIPO DEL CONALEP SERIA



DE 9 CM DE LARGO POR 4.5CM. DE ANCHO Y EN EL COLOR VERDE PANTONE 335C





ANEXO 2

- 1.- Carta del licitante elaborada en papel membretado dirigida al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, debidamente firmada por el representante legal, no rúbrica, en la que manifieste que en caso de resultar adjudicado manifiesta que de la producción entregada se podrán hacer pruebas para verificar que estas cumplen con las normas establecidas en las presentes bases y en caso de no cumplirlas se repondrán los bienes.
- 2.- Carta del licitante elaborada en papel membretado dirigida al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, debidamente firmada por el representante legal, que en caso de resultar adjudicado se compromete a entregar una garantía de 60 días naturales de los bienes entregados.
- 3.- Carta del licitante elaborada en papel membretado dirigida al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, debidamente firmada por el representante legal, no rúbrica, en la que manifiesta que en caso de resultar adjudicado se compromete a entregar en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir del día hábil siguiente de emitido el fallo a la Dirección de Personal las muestras, de acuerdo a las especificaciones requeridas para que sean autorizadas por esa Dirección, previo a su producción.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Personal

LOGOTIPO DEL CONALEP SERIA



DE 9 CM DE LARGO POR 4.5CM. DE ANCHO Y EN EL COLOR VERDE PANTONE 335C





ANEXO 2

- 1.- Carta del licitante elaborada en papel membretado dirigida al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, debidamente firmada por el representante legal, no rúbrica, en la que manifieste que en caso de resultar adjudicado manifiesta que de la producción entregada se podrán hacer pruebas para verificar que estas cumplen con las normas establecidas en las presentes bases y en caso de no cumplirlas se repondrán los bienes.
- 2.- Carta del licitante elaborada en papel membretado dirigida al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, debidamente firmada por el representante legal, que en caso de resultar adjudicado se compromete a entregar una garantía de 60 días naturales de los bienes entregados.
- 3.- Carta del licitante elaborada en papel membretado dirigida al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, debidamente firmada por el representante legal, no rúbrica, en la que manifiesta que en caso de resultar adjudicado se compromete a entregar en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir del día hábil siguiente de emitido el fallo a la Dirección de Personal las muestras, de acuerdo a las especificaciones requeridas para que sean autorizadas por esa Dirección, previo a su producción.

ANEXO 2

- 1.- Carta del licitante elaborada en papel membretado dirigida al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, debidamente firmada por el representante legal, no rúbrica, en la que manifieste que en caso de resultar adjudicado manifiesta que de la producción entregada se podrán hacer pruebas para verificar que estas cumplen con las normas establecidas en las presentes bases y en caso de no cumplirlas se repondrán los bienes.
- 2.- Carta del licitante elaborada en papel membretado dirigida al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, debidamente firmada por el representante legal, que en caso de resultar adjudicado se compromete a entregar una garantía de 60 días naturales de los bienes entregados.
- 3.- Carta del licitante elaborada en papel membretado dirigida al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, debidamente firmada por el representante legal, no rúbrica, en la que manifiesta que en caso de resultar adjudicado se compromete a entregar en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir del día hábil siguiente de emitido el fallo a la Dirección de Personal las muestras, de acuerdo a las especificaciones requeridas para que sean autorizadas por esa Dirección, previo a su producción.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Personal

LOGOTIPO DEL CONALEP SERIA



DE 9 CM DE LARGO POR 4.5CM. DE ANCHO Y EN EL COLOR VERDE PANTONE 335C



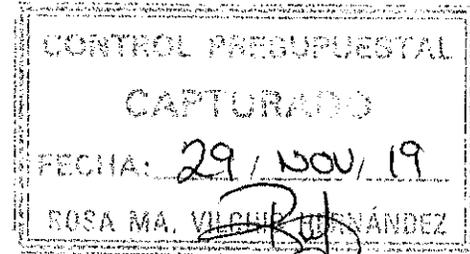


SOLICITUD DE COMPROMISO

No. de compromiso

012917

CALENDARIO PRESUPUESTAL	
MES	IMPORTE
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	1,435,677.20
TOTAL	\$ 1,435,677.20



Partida presupuestal: 27101
 Programa presupuestal: E007
 Fuente de financiamiento: Recursos Fiscales
 No. de contrato: _____
 Descripción: Adquisición de Ropa y Calzado de Trabajo

SOLICITA	ENLACE PRESUPUESTOS	AUTORIZÓ
NOMBRE Mario Daniel Montiel Ortiz	NOMBRE C. Rosa María Vilches Hernández	NOMBRE Araceli Duarte Piña
PUESTO Director de Personal	PUESTO Subjefe Técnico Especialista	PUESTO Coordinadora de Presupuestos y Finanzas



Secretaría de Administración
 Dirección de Administración Financiera
 Coordinación de Presupuestos y Finanzas

00000336

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

No. de suficiencia:

IP-2019-122

CALENDARIO PRESUPUESTAL	
MES	IMPORTE
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DECIEMBRE	\$ 127,544.60
TOTAL	\$ 127,544.60

CONTROL PRESUPUESTAL
 CAPTURADO
 FECHA: 16/12/19
 ROSA MA. VILCHISHERNÁNDEZ

Partida presupuestal:
 Programa presupuestal:
 Fuente de financiamiento:
 Descripción:

27101
 E007
 Ingresos Propios
 Adquisición de Ropa de Trabajo y Calzado de Trabajo

SOLICITA		ENLACE PRESUPUESTOS		AUTORIZO	
NOMBRE	Mario Daniel Montiel Ortiz	NOMBRE	C. Rosa María Vilchis Hernández	NOMBRE	Arazell Duarte Pina
PUESTO	Director de Personal	PUESTO	Subjere Técnico Especialista	PUESTO	Coordinadora de Presupuestos y Finanzas



Secretaría de Administración
 Dirección de Administración Financiera
 Coordinación de Presupuestos y Finanzas

00000056

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

No. de suficiencia:

00220

CALENDARIO PRESUPUESTAL	
MES	IMPORTE
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	\$ 1,461,000.00
TOTAL	\$ 1,461,000.00

CONTROL PRESUPUESTAL
 CAPTURADO
 FECHA: 10/10/19
 ROSA MARÍA VICKI HERNÁNDEZ

Partida presupuestal:
 Programa presupuestal:
 Fuente de financiamiento:
 Descripción:

27101
 E007
 Recursos Fiscales
 Adquisición de Ropa de Trabajo y Calzado de Trabajo

SOLICITA		ENLACE PRESUPUESTOS		AUTORIZÓ	
NOMBRE	Marlo Daniel Montiel Ortiz	NOMBRE	G. Rosa María Vicki Hernández	NOMBRE	Araziel Duarte Pina
PUESTO	Director de Personal	PUESTO	Subjete Técnico Especialista	PUESTO	Coordinadora de Presupuestos y Finanzas



FOLIO 1221917

Datos de la Fianza

Movimiento : POLIZA	R.F.C. Fiado : MSE010515SP2	Monto Afianzado del Movimiento	\$156,322.18
Fianza : 19A62872	Endoso : 19A62872		
Ramo : ADMINISTRATIVO			
Subramo : PROVEEDURIA			
Obligación : CUMPLIMIENTO			
Moneda : PESOS	Código Seguridad: I4IqIIF		
	C.C. : 3002070		

División : METROPOLITANA
Monto Total de la Fianza: \$156,322.18

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

A FAVOR DEL: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA: GARANTIZAR POR MANUFACTURAS SEDÁN, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN ESTAFETAS NO. 5 PA, COL. POSTAL, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03410, Y R.F.C. MSE010515SP2, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CAS-AD-81-2019-PED-01, PARA LA REALIZACIÓN CONSISTENTE EN: ADQUISICIÓN DE ROPA Y CALZADO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL CONALEP, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$1'563,221.80 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 80/100 M.N.) QUE INCLUYE I.V.A., CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASIMISMO, SE OTORGA BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LA DISPOSICIONES PACTADAS CONTENIDA EN EL CONTRATO;
- B) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA;
- C) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE LAS PARTES SE OTORGUEN EL FINIQUITO, Y
- D) QUE LA ASEGURADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DE PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
- E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBERÁ SEÑALAR EXPRESAMENTE SU RENUNCIA A LOS BENEFICIOS DE ORDEN, EXCUSIÓN Y PREFERENCIA Y SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE REGULAN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA HACER

JESUS ALFREDO BARRAGAN VILLAR
SUBDIRECTOR COMERCIAL
CUERNAVACA, MORELOS, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 - 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 019A 6287 2122 1917

Esta Fianza sólo es válida hasta por VEINTIDOS PESOS 18/100 M.N.***
\$156,322.18 (***) CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 18/100 M.N.***

01AWH4db7aPRFuj5R2xpaQ+exaHhbwdbU9dVv3Wd6oKkFvZTUqKUlqTCwDBGwEFDh7A5a5d6GomMhDgixx+Qs
7aCwV52jgrS4llP1Y+EnESBpymAlInM/21W1gZsX1osf9s3QUXZjYvniWajkxwplUQ18QM8l9lqny=



Datos de la Fianza

FOLIO 1221917

Movimiento : POLIZA

R.F.C. Fiado : MSE01051SSP2

Monto Afianzado del Movimiento

\$156,322.18

Fianza : 19A62872

Endoso : 19A62872

Ramo : ADMINISTRATIVO

Subramo : PROVEEDURIA

Obligación : CUMPLIMIENTO

Moneda : PESOS

Código Seguridad: I4IqIIF

C.C. : 3002070

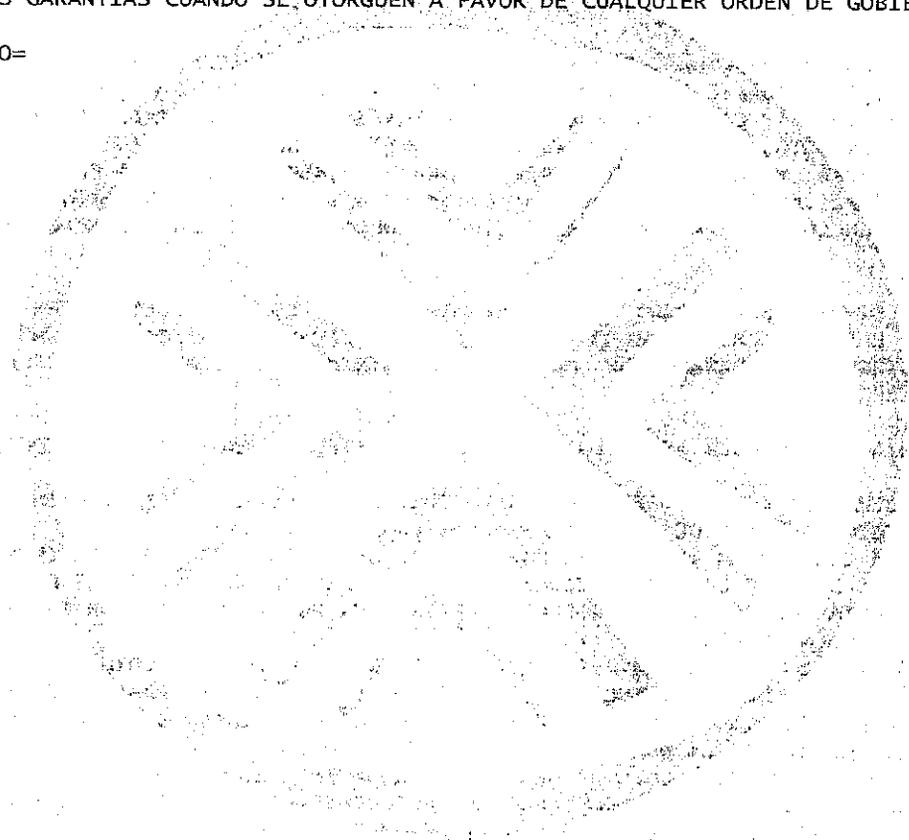
División : METROPOLITANA

Monto Total de la Fianza: \$156,322.18

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

EFFECTIVAS LAS GARANTÍAS CUANDO SE OTORGUEN A FAVOR DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO.

=FIN DE TEXTO=



Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$156,322.18 (**CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 18/100 M.N.**)

01AWH4db7aPRFqj5fX3qiaQ-eaadhbwB1U9dVv3Wdo...rFVZTUqkLUG7QWDBGwEFLV755aD0qGonM4HDjHxxx+Qs7aCwV52gms4lPnY+meSHpvaAlhM/ZM1G2sXsXis8fqs583QUXZjVyn1W9jxxw91UQ18GM86/9JhqvYV=-

JESUS ALFREDO BARRAGAN VILLAR
SUBDIRECTOR COMERCIAL

CUERNAVACA, MORELOS, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 019A 6287 2122 1917

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del Ramo Administrativo emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF). Art. 163 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El (los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafiador(es), "El (tos) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.

5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El (los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la Institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La Institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

- En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología
- La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 88 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El (los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soportan mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 88 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El (los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación o información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El (los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, la medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulta menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrito por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito. "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2º Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución". Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución". Art. 179 de la LISF.

15.- "La Institución" no goze de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aun cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les solicitan la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 263 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario. Art. 166 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieran dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de informar a las partes de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que, a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.

21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISR, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitablemente el contenido del Artículo 285 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 285.- Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o informarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyéndose en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho convinieren en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza lo hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que sean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que constan en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

- I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.
La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.
Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.
Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;
- II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirla, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;
- III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y;
- IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación; B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8. Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al precisado en esta Disposición.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 285 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de a presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Décimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

Décimo Segunda.- En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 276 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015

Manufacturas Sedan, S.A. de C.V.

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

CIUDAD DE MEXICO A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2019

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR MANUFACTURAS SEDAN.S.A DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE ESTAFETAS NUM 5 COL. POSTAL C.P. 03410 DELEGACION BENITO JUAREZ, EN LA CIUDAD DE MEXICO, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO CAS-AD-81-2019-PED-01 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2019; CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 150,091, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 121, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO AMANDO MASTACHI AGUARIO. RELATIVO A OBJETO DEL CONTRATO O PEDIDO, ADQUISICION DE ROPA Y CALZADO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ 1'563,221.80 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 80/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL DEL 29 DE NOVIEMBRE AL 3 DE DICIEMBRE DE 2019 MAS UN PERIODO DE 90 DIAS NATURALES, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

MANUFACTURAS SEDAN.S. A DE C.V.

EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

SR. JESUS CARLOS OROZCO GAONA
REPRESENTANTE LEGAL.

Estafetas # 5, Col. Postal
México, D.F., C.P. 03410
R.F.C. MSE010515SP2
Tels. 55.90.53.06 y 56.88.28.42